

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 254 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 JUL 2021

VISTO:

Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Resolución Gerencial N° 045-2020-P.E. CHINECAS de fecha 07 de setiembre de 2020, el Informe N° 164 - 2021-GRA-P.E. CHINECAS-OPEMAN de fecha 08 de junio de 2021, el Informe N° 205 - 2021-GRA-P.E. CHINECAS - OPEMAN/GDAYPI de fecha 16 de junio de 2021, el Informe N° 075-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ADM de fecha 24 de junio de 2021, el Informe Legal N° 115-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, según el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del proyecto Especial CHINECAS "El proyecto especial es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, y constituye una Unidad Ejecutora con Autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional depende jerárquicamente de la Presidencia Regional de Ancash";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, dispone lo siguiente: **"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)"**;

Que, mediante Informe N° 075-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ADM de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS, remite el Informe N° 220-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ABAST, emitido por el especialista de Abastecimiento y Servicios Generales, que



sustenta la necesidad de adquirir cuatro (4) camionetas, por renovación vehicular, para las actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, siendo necesario que el titular del pliego emita un acto resolutorio de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobando la adquisición de la flota vehicular;

Que, de lo antes descrito se desprende que la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, autoriza en forma excepcional las adquisiciones de vehículos para la consecución de metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, como en el presente caso, donde al haber cumplido su vida útil las cuatro (4) camionetas fueron dados de baja mediante la Resolución Gerencial N° 045.2020-P.E. CHINECAS, y para el cumplimiento de las metas programadas para las actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, es necesario que dicha autorización se materialice a través de una resolución emitida por el titular del pliego;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, donde señala que: **la Gobernación Regional es el órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional**”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 045.2020-P.E. CHINECAS con fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, resuelve aprobar la baja del registro patrimonial y contable de 4(cuatro) camionetas de placas de rodaje n° EGG630, B1B831, B1B917 Y EGG657, de Propiedad del Proyecto Especial CHINECAS, por causal de estado de chatarra;

Que, mediante informe N° 164 - 2021-GRA-P.E. CHINECAS-OPEMAN de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Operación y Mantenimiento informa sobre la necesidad de adquirir dos (02) camionetas para el desarrollo de los trabajos de operación y mantenimiento y cumplir con las metas programadas para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 0988-2021-GRA/SG de fecha 15 de julio de 2021, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, traslada a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, la solicitud de autorización para la adquisición de cuatro (4) camionetas, para la emisión de la opinión legal que corresponda, y se proceda conforme a lo estipulado en el numeral 11.4, del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante informe N° 205 - 2021-GRA-P.E. CHINECAS – OPEMAN/GDAyPI de fecha 16 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, solicita atención al requerimiento de dos (02) camionetas para el desarrollo de las actividades de saneamiento, a fin de renovar la flota vehicular que permita continuar con sus actividades programadas para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 075-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ADM de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración remite el Informe N° 220-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ABAST de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual el especialista de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHINECAS, concluye que, existe la necesidad de adquirir 4(cuatro) camionetas – por renovación vehicular – para las actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, siendo necesario que el titular del pliego emita un acto resolutorio de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobando la adquisición de la flota vehicular.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUN 2021
UNP
ZOILA NALIA MCRA TAFUR
EDATARIO

Que, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, autorizando la adquisición de 4 camionetas 4x4, por renovación vehicular, para las actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, del proyecto especial CHINECAS, en conformidad con la normativa vigente y el Informe N° 075-2021-GRA-P.E. CHINECAS/ADM de fecha 24 de junio de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta procedente la emisión de la resolución autorizando la adquisición de cuatro (4) camionetas por renovación vehicular, para actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en ejercicio en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los literales a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Proyecto Especial CHINECAS, la adquisición de cuatro (4) camionetas por renovación vehicular, para actividades de operación y mantenimiento de la Gerencia de OPEMAN y trabajos de saneamiento físico legal de tierras de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, en conformidad a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 JUL 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA GENERAL

